

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

Se constituye la Federación denominada "**Federación de Asociaciones Vecinales de Elche**" que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 14 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo la misma de ánimo de lucro.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Federación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Federación queda establecido en la calle José Grau Niños, número 39, 03205 de Elche (Alicante)

En cuanto al ámbito territorial de actuación, las actividades que llevará a cabo la Federación se desarrollarán en el término municipal de Elche.

Art. 4º Fines

- 1) Asumir la representación y agrupar a todas las Asociaciones Vecinales legalmente constituidas, que voluntariamente soliciten su integración en la Federación, canalizando sus inquietudes y haciéndolas llegar a los organismos competentes.
- 2) Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de las vecinas y vecinos en su calidad de destinatarios finales de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias, económicas, etc.

3) Servir de cauce de las reivindicaciones del conjunto de los vecinos y vecinas para la consecución de una progresiva mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

4) Llevar a cabo aquellas iniciativas tendentes a aumentar el nivel de participación ciudadana en todos los ámbitos posibles, participando en las Instituciones, a través de los órganos que se establezcan de Participación Ciudadana, a fin de mejorar la consecución de los objetivos, tanto de las Asociaciones de Vecinos integradas como de la propia Federación.

5) Promocionar campañas ciudadanas encaminadas a la concienciación en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico que nos rodea, fomentando el conocimiento de nuestro patrimonio medioambiental, así como emprender todas aquellas acciones que tengan por objeto la conservación y el estudio del conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en nuestra ciudad. Así como promover iniciativas encaminadas a un consumo responsable, en armonía con el medio ambiente.

6) Favorecer la integración en todos los ámbitos de la sociedad y en especial en lo social, laboral y cultural, de toda la ciudadanía inmigrante y/o otras minorías étnicas residentes en nuestra ciudad.

7) Fomentar la igualdad entre sexos y evitar cualquier tipo de discriminación por causa de orientación afectivo-sexual, fomentando todo tipo de medidas y programas educativos, sociales, culturales e iniciativas jurídicas tendentes a este fin. Asimismo, adoptar las medidas necesarias para que esta igualdad se vea reflejada en todas las actuaciones, programas y actividades que se realicen desde la Federación. Apoyar también las acciones a desarrollar por la Asociación de Mujeres Vecinales de Elche.

8) Defender los intereses de la juventud ilicitana, fomentando actividades que den respuesta a las necesidades y propuestas de los y las jóvenes que participen o quieran participar en el movimiento vecinal, todo ello desde el grupo de trabajo Joves Veïnals d'Elx.

9) Colaborar con todas aquellas organizaciones cuyo trabajo se desarrolle en el municipio de Elche y que coincidan con los fines propuestos.

10) Difundir el espíritu del Tratado de la Unión y los derechos y deberes de las ciudadanas y los ciudadanos en la Unión Europea, así como colaborar en la ejecución de programas de toda índole encaminados a desarrollar nuestra localidad y nuestra plena integración en Europa.

11) Fomentar la Cooperación al Desarrollo, a través de la creación y del desarrollo de diferentes programas de solidaridad con los países

y pueblos más desfavorecidos, para su transformación social, además de la concienciación de la sociedad con la problemática de los países en desarrollo, potenciando la solidaridad y sensibilización, partiendo del principio de igualdad de derechos de todas las personas y colectividades humanas.

12) Impulsar y consolidar de forma solidaria el movimiento vecinal y ciudadano en general en el municipio de Elche, colaborar con la Confederación de Asociaciones Vecinales de la Comunidad Valenciana y con la Confederación de Asociaciones Vecinales del Estado Español de las que forma parte y colaborar también con aquellas otras entidades que compartan total o parcialmente sus mismos fines.

Art. 5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- Realización de Jornadas de trabajo sectoriales sobre temas de interés
- Promoción de Charlas-coloquio
- Actos de convivencia entre Asociaciones Vecinales y con otras organizaciones que funcionen en nuestro ámbito de actuación.
- Realización de Asambleas Informativas
- Realización de campañas de concienciación, divulgación, denuncia y reivindicación.
- Realización de todo tipo de actividades de educación y participación ciudadana.
- Ejercicio de acciones legales, tanto en la vía administrativa como en vía judicial.
- Actividades de colaboración ciudadana con las distintas administraciones públicas.
- Gestionar todo tipo de ayudas destinadas a financiar la Federación, de manera de garantizar su funcionamiento.

CAPITULO II.- LAS ASOCIACIONES INTEGRANTES

Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Federación todas las Asociaciones Vecinales legalmente inscritas en el Registro correspondiente que, previo acuerdo expreso de sus respectivas Asambleas Generales, decidan libre y voluntariamente, integrarse en ella por tener interés en el desarrollo de los

finés de la Federación.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación de la Federación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los Estatutos, el órgano de representación lo pasará a su aprobación definitiva en Asamblea General, que es quien decidirá su incorporación.

En todo caso, junto a la solicitud de admisión deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Copia de los Estatutos por los que se rige la Asociación.
- b) Certificación del Registro de Asociaciones en la que se acredite la inscripción de la Asociación interesada.
- c) Certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación, celebrada de conformidad con lo establecido por sus Estatutos, donde conste la voluntad de la Asociación de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

La condición de integrante de la Federación es intransmisible.

Art. 7º Derechos de las Asociaciones integrantes

Los derechos que corresponden a las Asociaciones integrantes son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Federación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Todo ello a través de la persona o personas que la Asociación haya designado expresamente como su/s representante/s. Para poder representar a una Asociación en los órganos de gobierno y representación de la Federación es requisito ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Federación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Federación, si existiese.
- f) A consultar los libros de la Federación.

Art. 8º Deberes de las Asociaciones integrantes

Los deberes de las Asociaciones integrantes son:

- a) Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de éstas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada Asociación.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Federación:

- a) La propia voluntad de la Asociación interesada, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la Federación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas.
- c) La suspensión o disolución de la Asociación por la autoridad judicial competente.

Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Federación de las Asociaciones integrantes por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que las hagan indignas de seguir perteneciendo a aquélla. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la Asociación miembro impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines de la Federación.

- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPITULO III.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO

Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación, integrado por todas las Asociaciones por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todas las Asociaciones integradas quedarán sujetas a los acuerdos de la Asamblea General de la Federación, incluso las ausentes, las disidentes y las que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de Asociaciones integradas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Art. 13º Convocatoria de las Asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales de la Federación, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todas las Asociaciones integrantes. La convocatoria

expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados por la Presidencia y la Secretaría de esta.

La persona secretaria redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las Asociaciones integrantes; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada Asociación integrantes.

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar, en su caso, su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Federación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Federación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a las personas integrantes del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:

- Ratificar las altas de Asociaciones acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de estas.
- Expulsión de las Asociaciones integrantes, a propuesta del órgano de representación.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
- Acordar la disolución de la Federación.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición y enajenación de bienes.

- Remuneración, en su caso, de los integrantes del órgano de representación.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Federación.
- Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Federación o esté así establecida por la legislación vigente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las Asociaciones integrantes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las Asociaciones integrantes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Federación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de las personas integrantes del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la Asamblea correspondiente.

CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACION

Art. 15. Junta Directiva

La Federación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería y un número de personas vocales que se considere necesario y que decida la Asamblea.

La Asamblea General elegirá cada tres años la totalidad de las personas que integren la Junta Directiva.

Si a lo largo del mandato de la Junta Directiva, y hasta seis meses antes de unas elecciones se produjera una baja en su seno, se producirá una sustitución automática de la persona que causa baja, por la primera persona suplente. Si son varias las bajas producidas se podrán convocar elecciones parciales.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Las personas integrantes del órgano de representación ejercerán el cargo durante un periodo de tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como integrante de la Federación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
- e) Cese de la representación otorgada por la Asociación integrante en cuyo nombre se ostenta el cargo, ya sea por finalización del período previsto o por decisión anticipada de la Asociación integrante.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con una persona de la Federación para el cargo vacante.

Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Federación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevas Asociaciones, llevando la relación actualizada de todas las Asociaciones integrantes.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que las personas integrantes de la Federación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Federación.

- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 18° Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por la Presidencia o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus integrantes decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus integrantes.

Los integrantes del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidencia y Secretaría o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de las personas asistentes. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de este, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 19° La Presidencia

La persona que ostente la Presidencia de la Federación también presidirá el órgano de representación.

Son propias de la Presidencia, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Federación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.

- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por la Secretaría de la Federación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

A la persona que presida la Federación lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, la persona que ocupe la Vicepresidencia o la persona vocal de más edad del órgano de representación.

Art. 20° La Tesorería

La persona que ocupe la Tesorería tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Federación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por la Presidencia.

Art. 21° La Secretaría

La persona secretaria debe custodiar la documentación de la Federación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de las Asociaciones integrantes.

CAPÍTULO V.- EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 22° Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Federación está valorado en cero euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Federación se nutrirán:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus Asociaciones integrantes.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias y/o legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 23° Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Federación, la cual podrá repartirlos entre las Asociaciones integrantes.

Art. 24° Cuotas

Todas las Asociaciones integrantes tienen obligación de sostener la Federación económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General de aquella a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General de la Federación podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado a fecha 31 de diciembre.

Art. 25° Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma de las personas que ocupen el cargo de Presidencia, Tesorería y Secretaría.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la de Tesorería o bien la de Presidencia.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA FEDERACION

Art. 26° Causas de Disolución y entrega del remanente

La Federación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de la mitad de las Asociaciones integrantes.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Art. 27° Liquidación

La disolución de la Federación abre el período de liquidación, hasta el fin

del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Las personas integrantes del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en personas liquidadoras, salvo que la Asamblea General designe a otras personas, o bien los que la juez o el juez, en su caso, decida.

Corresponde a las personas liquidadoras:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Federación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a las personas y empresas acreedoras.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Federación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Federación, el órgano de representación o, si es el caso, las personas liquidadoras han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez o la jueza competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a la organización superior de la Federación de Asociaciones Vecinales, que es CAVE-COVA (Confederación de Asociaciones de Vecinales de la Comunidad Valenciana).

Las Asociaciones integrantes no responden personalmente de las deudas de la Federación.

Las personas integrantes titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Federación, responderán ante ésta, ante las Asociaciones integrantes y ante terceras personas por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 28º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán en primera instancia mediante un proceso de

mediación en los términos establecidos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

En caso de que este procedimiento no fuera posible por la materia o porque la mediación no hubiera llegado a buen término se podría proceder al arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

En Elche, a 6 de abril de 2019

CERTIFICACION: Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados en fecha 21/06/2011 y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/04/2019.

En Elche, a 11 de septiembre de 2019

EL SECRETARIO



Fdo.: José Luis Sola Marín



VºBº PRESIDENTE

Fdo.: Bernardo Sánchez Moreno

DILIGENCIA: Los Estatutos de la entidad denominada "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE ELCHE" de Elche, inscrita en la Sección 2ª con el nº 10 del Registro Autonómico de Asociaciones de la C.V., Unidad de Alicante, han sido visados en virtud de modificación aprobada a tenor de lo previsto en el art.16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, por resolución de fecha 03 de octubre de 2019.

Alicante, a fecha de la firma de la presente
LA DIRECTORA TERRITORIAL